

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

**Dec. No. 3306, que aprueba varias Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.
G. O. No. 9586, del 25 de junio de 1982**

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3306

CONSIDERANDO que las empresas POLITEX, S. A; PLASTICOS REFORZADOS, C. POR A.; POLIPLAS DOMINICANA, C. POR A.; CORPORACION CORPA, S. A.; INDUSTRIAS CORVAM, C. POR A.; INDUSTRIA NACIONAL DEL MUEBLE, C. POR A.; IMPRENTA ENRIQUILLO, C. POR A.; DULCERA DOMINICANA, C. POR A.; y DALYN, C. POR A., han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, acogién-dose a las disposiciones de la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, del 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes Resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO PRIMERO: Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se consignan a continuación.

1.— Res. No. 63-82-RC, de fecha 2 de marzo de 1982, mediante la cual se reclasifica a la empresa POLITEX, S.A., en la Categoría “C”, por el término de 8 años a partir del 13 de abril de 1981 y se le concede exoneración por todo el período de la reclasificación en proporción de un 90o/o de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas consignadas en el ordinal Segundo de dicha Resolución. La mencionada empresa fue clasificada en virtud de la Resolución No. 40-72-C del 28 de abril de 1972, y se dedica a la elaboración de tejidos de fibra de algodón, polyester y otras fibras sintéticas y naturales, y a la confección de pantalones, que destina al mercado interno.

2.— Res. No. 68-82-RC, de fecha 2 de marzo de 1982, mediante la cual se reclasifica a la empresa PLASTICOS REFORZADOS, C. POR A., en la Categoría “C”, por el término de 8 años a partir del 27 de marzo de 1982, y se le concede exoneración en proporción de un 90o/o de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre las materias primas consignadas en el ordinal Segundo de dicha Resolución. La mencionada empresa fue clasificada en virtud de la Resolución No. 184-73-C del 7 de diciembre de 1973, y se dedica a la fabricación de tanques (tinacos) para agua, bañeras, duchas, lavamanos, lanchas deportivas, zafacones soterrados, láminas acanaladas, fregaderos y topes de cocina, sillas y mesas, cúpulas y marmolite, que destina al mercado interno.

3.— Res. No. 69-82-RC, de fecha 2 de marzo de 1982, mediante la cual se reclasifica a la empresa POLIPLAS DOMINICANA, C. POR A., en la Categoría “C”, por el término de 8 años a par-

tir del 7 de marzo de 1982, y se le concede exoneración en proporción de un 90o/o de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre las materias primas consignadas en el ordinal Segundo de dicha Resolución. La mencionada empresa fue clasificada en virtud de la Resolución No. 2-74-C del 11 de enero de 1974, y se dedica a la fabricación de botellas y envases plásticos, que destina al mercado interno.

4.— Res. No. 70-82-MC, de fecha 2 de marzo de 1982, que modifica las Resoluciones Nos. 94-69, 11-70, 21-75-MC, 54-76-MC y 130-78-MC, de fechas 4 de julio de 1969, 16 de enero de 1970, 14 de febrero de 1975, 21 de abril de 1976 y 2 de mayo de 1978, respectivamente, para: a) aumentar e incluir, por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa CORPORACION CORPA, S. A., las materias y materiales que se consignan en el ordinal Primero de dicha Resolución No. 70-82-MC, y b) ajustar a los porcentajes consignados en la Resolución No. 221-81-V del 4 de agosto de 1981, todas las materias primas otorgadas con anterioridad a la empresa Corporación Corpa, S. A., y que estén comprendidas en el sector “papel”, conforme se señala en el ordinal Segundo de dicha Resolución No. 70-82-MC. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría “C”, por el término de 15 años, en virtud de la aludida Resolución No. 94-69 y se dedica a la producción de filtros para cigarros, que destina al mercado interno. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 4206, 4757, 890, 2327 y 3531, de fechas 25 de septiembre de 1969, 11 de marzo de 1970, 20 de mayo de 1975, 6 de septiembre de 1976 y 4 de agosto de 1978, respectivamente.

5.— Res. No. 71-82-C, de fecha 2 de marzo de 1982, mediante la cual se clasifica a la empresa INDUSTRIAS CORVAM, C. POR A., en la Categoría “C”, y se le concede exoneración por el término de 8 años y en proporción de un 50o/o de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre las materias primas consignadas en el

ordinal Segundo de dicha Resolución. La mencionada empresa se dedicará a la fabricación de gabinetes, muebles metálicos y niquelados y al cromado de armazones para muebles, que destinará al mercado interno.

6.— Res. No. 72-82-C, de fecha 2 de marzo de 1982, mediante la cual se clasifica a la empresa INDUSTRIA NACIONAL DEL MUEBLE, C. POR A., en la Categoría “C”, por el término de 12 años y se le concede exoneración por el término de la clasificación, en proporción de un 50o/o, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel los impuestos unificados, y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas consignadas en el ordinal Segundo de dicha Resolución. La mencionada empresa se dedicará a la fabricación de gabinetes, puertas y muebles, que destinará al mercado interno.

7.— Res. No. 73-82-C, de fecha 2 de marzo de 1982, mediante la cual se clasifica a la empresa IMPRENTA ENRIQUILLO, C. POR A., en la Categoría “C”, por el término de 15 años, y se le concede exoneración de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, en los porcentajes que se indican y sobre las materias primas y materiales que se detallan en el ordinal Segundo de dicha Resolución. La mencionada empresa se dedicará a la producción de tarjetas de balance bancario, almanaques y revistas, formularios Snap-Out, bloques de facturas e impresos en general, que destinará al mercado interno.

8.— Res. No. 75-82-MC, de fecha 2 de marzo de 1982, que modifica las Resoluciones Nos. 152-77-RC, 207-77-MC, 160-78-MC, 142-80-MC, 145-81-MC y 421-81-MC, de fechas 15 de julio de 1977, 16 de septiembre de 1977, 27 de junio de 1978, 21 de mayo de 1980, 5 de mayo de 1981 y 17 de noviembre de 1981, respectivamente, para aumentar en la clasificación que disfruta la empresa DULCERA DOMINICANA, C. POR A., en proporción de un 60o/o de exoneración, el renglón denominado

“Grasa Vegetal Hidrogenada KAOMEL (NAB 15.12-00.99), de 32,000 a 50,000 Kgs. anuales, por el resto del período de su clasificación o mientras se produzca en el país en cantidad suficiente y en calidad y precio competitivo. La mencionada empresa se dedica a la elaboración de galletas, dulces, chocolates y confites, que destina al mercado interno. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 3081, 3177, 83, 1912, 2550 y 3049, de fechas 19 de septiembre de 1977, 30 de noviembre de 1977, 24 de agosto de 1978, 20 de agosto de 1980, 3 de julio de 1981 y 10 de febrero de 1982, respectivamente.

9.— Res. No. 78-82-MC, de fecha 2 de marzo de 1982, que modifica la Resolución No. 186-81-C del 16 de junio de 1981, dictada en favor de la empresa DALYN, C. POR A., a fin de que: a) el renglón No. 13 (N.A.B. 64.05-03.99) que dice “4,000 pares tacos ortopédicos (con tapa)” quede consignado como “100,000 unidades de tapitas (top lifts)”, y b) de mantener las denominaciones y las cantidades de los renglones Nos. 1 y 14 que se refieren respectivamente a “1,300 docenas cierres de cremallera” y “40 galones de ceras especiales para pulir piel de zapatos”. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría “C”, por el término de 8 años, en virtud de la aludida Resolución No. 186-81-C y se dedica a la fabricación de calzados y partes ortopédicas, que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 2671, del 11 de agosto de 1981.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN